



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

382.- ORDEN N.º 907 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º **907**, de fecha **4 de mayo de 2017**, ha dispuesto lo siguiente:

“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017

Hechos

PRIMERO.- Por Orden del Consejero, registrada al número 2672, de 29 de diciembre de 2016, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 4 al 18 de enero de 2017, ambos inclusive, se han presentado 462 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 18 de abril de 2017 se publica en el BOME n.º 5435 la propuesta provisional de resolución de la subvención de alquiler privado para el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, así como la relación de solicitudes desistidas por no haber presentado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: “La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”.

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.